

Decimotercera.—*Máximo número de aspirantes a incluir en la Bolsa.*

El número máximo de aspirantes a incluir en cada una de las opciones ofertadas en esta Bolsa no excederá:

- Grupo reservado integrado por personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %: 5 aspirantes.
- Grupo general: 20 aspirantes.

Decimocuarta.—*Orden de llamada y procedimiento de la Bolsa.*

1. El llamamiento de los seleccionados se hará en función de las necesidades de la empresa, a tenor de las disposiciones establecidas en estas Bases. Los llamamientos se realizarán por cualquier medio admisible en derecho que deje constancia fehacientemente del mismo y de su fecha, siendo el teléfono el medio preferente de comunicación con los interesados. Es responsabilidad de los interesados comunicar la actualización de sus datos.

2. De producirse un primer llamamiento y rehusase el interesado su contratación, será éste desplazado al último lugar de la lista. Si renunciase por segunda vez, causará baja en la Bolsa, incorporándose en el último lugar de la lista el solicitante al que le correspondiera según el orden de sucesión.

3. Aquellos aspirantes que por encontrarse en situación de incapacidad temporal prolongada, embarazo, maternidad, y otras asimilables, debidamente acreditada, no pudiesen ser contratados en el momento del llamamiento, no serán desplazados ni producirán baja en la lista correspondiente, conservándoseles en el puesto en el que se encuentren encuadrados.

4. El orden de llamamiento vendrá determinado por la puntuación finalmente obtenida y por las contrataciones efectuadas, siempre y cuando el trabajador no agote el periodo máximo fijado legalmente. No obstante, cuando conste que la fecha de finalización de prestación de servicios de un integrante de la bolsa que ocupe un puesto superior a la de la persona a la que se efectuaría la oferta, sea inferior o igual a 10 días, se establecerá la preferencia de este último, salvo que el puesto haya de ocuparse en un periodo inferior al indicado por razones de urgencia.

5. En los supuestos en los que la oferta de contratación sea para la cobertura de situaciones de liberación sindical, contratos de relevo de jubilación parcial, excedencias u otras situaciones con reserva de plaza cuya duración se prevea superior a un año, tendrá prioridad el primer integrante de la bolsa que, estando o no contratado, no ocupe un contrato de tal naturaleza en la bolsa de esa categoría.

6. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante el órgano correspondiente, como requisito previo e imprescindible para proceder a su contratación, la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y los méritos objeto de baremación. En el supuesto del examen de la citada documentación se dedujera que se carecen de los requisitos y méritos alegados en la solicitud, el candidato no será contratado, quedando excluido de la Bolsa, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Decimoquinta.—*Comisión Evaluadora:*

La Comisión Evaluadora estará formada por:

- El Director del Área correspondiente al que esté adscrita la plaza objeto de evaluación. Este presidirá dicha Comisión.
- La Jefa del Departamento de Recursos Humanos de Aguas del Huesna, que actuará de Secretaria de la Comisión.
- El Jefe del Departamento correspondiente al que esté adscrita la plaza objeto de evaluación.
- Un técnico superior de la Asesoría Jurídica de Aguas del Huesna, S.L.
- Por la parte social: Dos representantes de los trabajadores a propuesta del Comité de Empresa.

La Comisión Evaluadora aprobará el orden de puntuación de los expedientes curriculares que reúnan los requisitos exigidos por la convocatoria.

Todos los supuestos de recusación y abstención de la Comisión Evaluadora se regularán de conformidad con lo dispuesto en la normativa pactada vigente.

Contra los acuerdos de la Comisión Evaluadora podrán los aspirantes / concursantes reclamar en instancia dirigida al Presidente de la misma, todo ello en el plazo de diez días hábiles desde la exposición al público de dichos acuerdos.

La Comisión resolverá dentro de los quince días hábiles siguientes, agotándose la vía de reclamación a la empresa.

Decimosexta.—*Tratamiento de datos de carácter personal.*

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos facilitados serán incorporados a ficheros, cuyo titular y responsable es Aguas del Huesna. La finalidad de los mismos gestionar el proceso de selección de personal. Los Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, dirigido al Departamento de Recursos Humanos de Aguas del Huesna, avenida de la Innovación s/n, Edificio Renta Sevilla, planta 11, 41.020-Sevilla.

Sevilla a 10 de abril de 2014.

SOLICITUD DE BOLSA DE TRABAJO EVENTUAL 2014-2015 (AUTO-BAREMABLE)

Solicitud número 2014.

Datos personales.

Nombre: ...
Apellidos: ...
NIF/Pasaporte: ...
Domicilio: ...
Localidad: ...
Provincia: ...
Código postal: ...
Teléfono 1: ... Teléfono 2: ...
E-mail: ...

Puesto solicitado.

Grupo profesional al que opta: ...

Méritos alegados.

1. Titulación académica y meritos profesionales:
 - a. Por titulación académica ... puntos.
 - b. Por asistencias a cursos, seminarios o jornadas ... puntos.
2. Experiencia profesional:
 - a. En Aguas del Huesna ... puntos.
 - b. En Sector Público ... puntos.
 - c. En Sector Privado ... puntos.

Total de puntos: ... puntos.

Documentación aportada:

- ☐ Fotocopia del DNI
- ☐ Fotocopia del carnet de conducir tipo B
- ☐ Fotocopia del carnet de conducir tipo C.
- ☐ Fotocopia del título exigido.
- ☐ Fotocopia de las titulaciones relacionadas con el puesto solicitado.
- ☐ Fotocopia de contratos de trabajo.
- ☐ Informe de vida laboral.
- ☐ Fotocopia del diploma de cada curso de formación, seminario o jornada.
- ☐ Otros.

El abajo firmante solicita ser admitido en la selección y declara que son ciertos todos los datos consignados y que reúne las condiciones necesarias para desempeñar las funciones del puesto solicitado, aceptando las bases de la convocatoria.

En ... a ... de ... de ...

Fdo.: ...

ANEXO VII*Normativa promociones internas***Reglamento de promoción interna de Aguas del Huesna, S.L.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del vigente Convenio Colectivo de Aguas del Huesna, S.L., las convocatorias para la promoción interna de las vacantes se registrarán por el siguiente reglamento:

1. Criterios generales.

Las vacantes de cualquier categoría profesional o las plazas de nueva creación en los distintos centros de trabajo de Aguas del Huesna se tendrán que ofrecer al personal fijo de Aguas del Huesna..

Las plazas cubiertas indebidamente por procedimientos en contra de lo establecido en el artículo 47 del Convenio Colectivo de Aguas del Huesna, se entenderán continúan vacantes sin perjuicio de los derechos adquiridos que la ocupación indebida hubiera podido generar.

Deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Será requisito imprescindible, en cualquier caso, una antigüedad mínima de dos años en Aguas del Huesna.
2. En cuanto a la titulación requerida para el ascenso a las distintas categorías profesionales se estará en lo dispuesto en cuanto a la clasificación de las plazas por grupos profesionales y titulación del anexo I del Convenio Colectivo de Aguas del Huesna.
3. Se establece el Concurso de Méritos, valorando los méritos según el anexo I.
4. En los casos de cumplimiento de requisitos sin que se produzca el acceso a las plazas vacantes, se conservará un derecho de acceso automático sobre las vacantes de la misma categoría que puedan producirse durante el año siguiente a la finalización del proceso selectivo.
5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
6. En igualdad de condiciones para el ascenso, la preferencia de la categoría inmediatamente inferior y la antigüedad, por este orden, serán factores decisivos para la concesión de la plaza.

2. Convocatoria y plazos.

Las convocatorias para cubrir las vacantes mediante promoción interna deberán contener las bases de la misma, denominación, número y características de las plazas convocadas, requisitos para su desempeño y fechas de incorporación al nuevo puesto.

Se deberán publicar los plazos de reclamación de las distintas fases del Concurso de Méritos, así como la forma de dirigir las reclamaciones.

Se tomarán las medidas necesarias para la comunicación efectiva de bases y calendarios relacionados con los concursos de méritos a los trabajadores que pudieran estar de vacaciones o IT.

3. Sistema de provisión de las plazas.

El sistema de provisión de las plazas se realizará por el Concurso de Méritos.

La calificación de los méritos de los aspirantes, se hará conforme al baremo establecido en el anexo I de este reglamento. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación según el baremo antes mencionado.

Concluidos los procesos, el Tribunal publicará en los tablones de anuncios, la relación de aspirantes por orden de puntuación.

La prioridad para la elección del destino vendrá determinada por el orden de puntuación final, a no ser que en la convocatoria se precise otra cosa. El plazo de reclamación ante la relación de aspirantes será de diez días hábiles. El Tribunal elevará la propuesta de aprobados a la dirección de la Empresa para la formalización de los correspondientes nombramientos.

4. Composición del Tribunal.

El Tribunal de selección actuará con imparcialidad, profesionalidad, independencia, discrecionalidad técnica y agilidad, a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos de promoción interna.

Con carácter general, cada Tribunal estará presidido por el Director del Área correspondiente al que esté adscrito la plaza objeto de promoción.